

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria Nro. 021
Solicitantes	CARLOS ARTURO VELEZ VELEZ Y MARIA MARLENY GIRALDO GIRALDO
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00134-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No.32 de 2021
Temas y Subtemas	Ejecución de Anulación de Matrimonio Católico.
Decisión	Acoge pretensiones.

Mediante sentencia definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín (Ant.) Sala cuarta, el 30 de noviembre de 2020, se decretó la nulidad del matrimonio católico, se decretó la nulidad del matrimonio católico celebrado entre **CARLOS ARTURO VELEZ VELEZ Y MARIA MARLENY GIRALDO GIRALDO**.

El artículo VIII de la Ley 20 de 1.974, reza:

Las causas relativas a la nulidad o a la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, incluidas las que se refieren a la dispensa del matrimonio rato y no consumado, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y Congregaciones de la Sede Apostólica.¹

En el presente asunto se anexó la transcripción de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín.

A su vez el artículo 147 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992 en su artículo 4°. Enuncia:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.”

¹ Inciso final declarado inexecutable por la sentencia C-207 de 1993

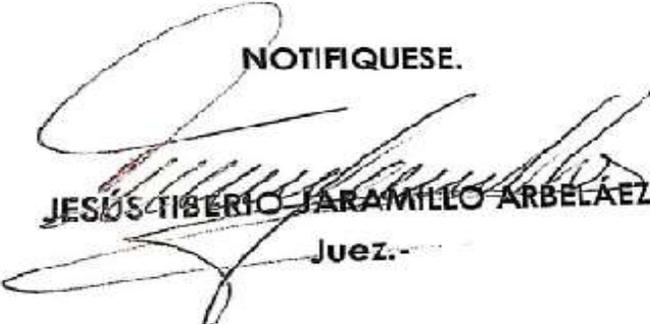
Cumplidos los requisitos establecidos por la Ley, resulta entonces procedente ordenar la ejecución de la sentencia eclesiástica en lo que se refiere al matrimonio católico celebrado entre **CARLOS ARTURO VELEZ VELEZ Y MARIA MARLENY GIRALDO GIRALDO**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO.- SE DECRETA LA EJECUCIÓN DE LA ANULACIÓN del matrimonio católico celebrado entre **CARLOS ARTURO VELEZ VELEZ Y MARIA MARLENY GIRALDO GIRALDO**, el día 21 de mayo de 1993, en la parroquia “**EL CARMELO**” de Itagüí, Antioquia y arquidiócesis de Medellín, Antioquia.

SEGUNDO.- Inscríbase esta providencia en la Notaria Segunda de Itagüí - Antioquia, donde se encuentra Registrado este matrimonio bajo Indicativo Serial No. 2378923 del 25 de mayo de 1995, para lo cual se ordena la expedición de las respectivas copias. Lo anterior de conformidad con los art. 5 de la Ley 25 de 1.992, en concordancia con el art. 1º del Decreto 2158 de 1.970.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
 Juez.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e996f6d267f35ef0de74f397beaf217098e034a5a6dd63c2588d8a030088632

Documento generado en 19/03/2021 12:32:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>